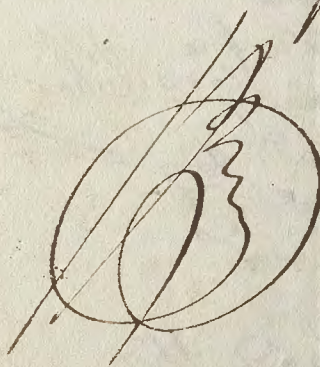


Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sus
 Salas Consistoriales los S. S. que componen el Ilmo Ayuntamiento
 Constitucional presididos por el Sr. D. Francisco Muñoz y el Sr.
 Alcalde Constitucional para celebrar la sesión ordinaria de este
 día se dio principio por la lectura del acta anterior y hallan-
 dola conforme equivo aprobada.

Agua para el

Acto seguido ante la Ilmo Corporación compareció Juan
 María Jarama del agua para el pueblo de Villa, y dijo: que en
 diez y seis de Mayo último pasó en cumplimiento de la Co-
 rporación, como Sr. Muñoz y Jarama tenía un banoal huerto
 que linda con el banoal que atraviesa el camino de Alemania
 y que tan luego como la citada agua para por otro punto
 por tanto mal conjunto se ocasionaban numerosas filtra-
 ciones en perjuicio del heridamiento, y que si bien es cierto
 hizo esta manifestación lo fue en la Presencia de que el Sr. Muñoz
 era el que tenía solo obligado a componer el banoal de banoal
 que se cita; pero que mejor informado después ha sabido que
 D. José Martínez Yuste y Efigenia Muñoz Viuda tienen
 otros banoales huerto que se riegan por el referido banoal,
 y que la obligación de componer este corresponde a los tres: la
 Corporación entera y teniendo presente los perjuicios que sufre
 el heridamiento por las filtraciones del agua y que esta se des-
 perdicia cuando para por el citado punto acuerdo: que por
 el presente se le haga saber a D. José Martínez Yuste
 y Efigenia Muñoz Viuda, que en el término de diez días con-
 pongan el referido banoal, y de no hacerlo serán respon-
 sables a los perjuicios que se causen a el heridamiento, y
 además sus terrenos se apidarán sin riego. Con lo que se
 terminó esta acta que firmaron los S. S. concurrentes, de que
 yo el Sr. Secretario



 Muñoz Navarrete Puchas
 Corbalán Pico Candela
 Molina Muñoz Ortega
 P. A. D. A. C.
 Juan Ortega

